

## **BASES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DEL COVID-19**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Por ello, el 14 de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se recogían las medidas previstas en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta crisis sanitaria ha tenido un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención supusieron reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a regenerar el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad lo antes posible.

Por ello, se aprueban las bases que a continuación se presentan para la implantación de un Plan de Emergencia Municipal Extraordinario que cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualesquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que residen en El Viso del Alcor (Sevilla).

Por lo que se **RESUELVE**:

**Primero:** Aprobar las condiciones y requisitos del Programa de Emergencia Municipal Extraordinario, para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

### **1º. Objeto y finalidad**

El objetivo general del presente Plan es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 que residen en El Viso del Alcor (Sevilla).

Los objetivos inmediatos del Plan son:

- Apoyar a las familias y a los colectivos más vulnerables, que, tras la paralización de gran parte de la actividad económica, han visto afectados sus ingresos y, por consiguiente, su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares.
- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres, así como mayores de 55 años, al encontrarse estos dos colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

### **2º. Régimen económico**

Para llevar a cabo las contrataciones se contará con una partida presupuestaria inicial de 40.000 €, de los cuales 30.000 € estarán destinados a los salarios de las personas contratadas y 10.000 € al pago de la Seguridad Social de dichos contratos.

Esta partida presupuestaria se podrá ir incrementando para un sucesivo o sucesivos planes consecutivos a este, en función de la disponibilidad presupuestaria.

### **3º. Personas Beneficiarias y Destinatarias finales**

Las ayudas previstas en este Plan serán gestionadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), e irán destinadas a personas que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí.

Los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 quedan definidos con el siguiente tenor:

- a) Personas que han pasado a estar en situación legal de desempleo durante el período del estado de alarma.
- b) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo sin derecho a ninguna prestación económica.
- c) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo con derecho a alguna prestación económica.
- d) Personas que se encuentren en situación legal de desempleo

No obstante, no podrán solicitar este Plan:

- Dos o más miembros de la misma unidad de convivencia (sólo se admitirá una solicitud por unidad de convivencia).

#### **4º. Requisitos de las Personas Destinatarias**

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en El Viso del Alcor con fecha anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
2. Acreditar la situación de situación legal de desempleo del solicitante.
3. Pertenecer a una unidad de convivencia en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
  - Unidades de convivencia de 1 solo miembro hasta 2,5 veces IPREM (1.344,6 €/mes)
  - Unidades de convivencia de 2 miembros hasta 2,75 veces IPREM (1.479,06 €/mes)
  - Unidades de convivencia de 3 ó 4 miembros hasta 3 veces IPREM (1.613,52 €/mes)
  - Unidades de convivencia de 5 ó más miembros hasta 3,5 veces IPREM (1.882,44 €/mes)

A los efectos de este Plan, se entiende, por unidad de convivencia:

- Todas las personas empadronadas en el domicilio de la persona solicitante el día anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), independientemente de que exista relación de consanguinidad o no.

## **5º. Participación en el proceso**

Para poder participar en el proceso de selección de este plan de empleo, la persona solicitante debe presentar preferentemente por vía telemática la documentación requerida a través de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.elvisodelalcor.es/opencms/opencms/sede>) y excepcionalmente de forma presencial mediante cita previa en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza Sacristán Guerrero nº 7 o en el registro auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, situado en la C/ Santa Lucía nº 2.

La documentación a aportar es la siguiente:

- Modelo de solicitud y Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados (Anexo I).
- Modelo de autobaremación (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar en las fechas del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en la página Web Municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

## **6º. Proceso de selección**

Finalizado el proceso de instrucción, se publicará la Resolución Provisional, que contendrá la relación de personas admitidas (con la puntuación de la autobaremación) y las personas excluidas (con los motivos de exclusión).

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón Municipal teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de \_\_ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

La Resolución tanto Provisional como Definitiva será dictada por la Alcaldía-Presidencia.

## **7º Aportación de documentos**

Previamente al inicio del contrato de las personas seleccionadas, éstas tendrán que presentar la documentación que acredite la veracidad de los datos aportados para la participación en el proceso (Anexos I y II).

En el caso de que la persona solicitante no acredite documentalmente la veracidad de la información aportada o exista inexactitud o falsedad en los documentos, será excluida del proceso de selección.

Por ello, la persona seleccionada debe aportar la siguiente documentación de los seis meses anteriores a la declaración al estado de alarma (de septiembre a febrero) en un plazo de 48 horas desde su notificación:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años o su caso del NIE, en vigor. En este sentido y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, Aprobado el pasado 17 de marzo de 2020, se contempla la siguiente salvedad: “a excepción de aquellos DNI caducados desde la fecha de declaración del estado de alarma, ya que la validez de éstos ha quedado prorrogada por un año, hasta el día trece de marzo de dos mil veintiuno”.
- LIBRO DE FAMILIA de la persona solicitante.
- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO de la persona solicitante.
- Fotocopia de la TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO de la persona solicitante.
- Certificado de PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.
- Fotocopia de las TARJETAS DE LA DEMANDA DE EMPLEO (que acredite la situación legal de desempleo) de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que se encuentren en situación legal de desempleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de VIDA LABORAL de la persona solicitante con fecha de expedición del día de presentación de la solicitud.
- Informe de VIDA LABORAL de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años cuya fecha de expedición no debe superar 30 días a fecha de presentación de la solicitud).
- Justificante de los INGRESOS ECONÓMICOS de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
  - Certificados de ingresos o prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
  - Certificado de ingresos o prestaciones de la Agencia de la Seguridad Social (pensiones contributivas / no contributivas)
  - Ingresos procedentes de la Ley de dependencia
  - Pensión alimenticia (convenio regulador y sentencia de divorcio si la hubiere)
  - Prestación por ser víctima de violencia de género (en el caso de que la hubiere)
  - Otros ingresos económicos.
- Acreditación de la situación de la VIVIENDA (Alquiler / Hipoteca), fotocopia de los justificantes de pago de los seis meses anteriores a la fecha de la declaración del estado de alarma (de septiembre a febrero).

En el caso de que se den algunas circunstancias, deberá aportar:

- Carné de Familia Numerosa.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (sentencia no anterior a dos años).
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Matrícula de la Universidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia que curse estudios universitarios.
- Matrícula de Ciclo formativo de grado medio o superior de cualquier miembro de la unidad de convivencia que curse Formación Profesional.

### **8º Criterios de baremación**

Serán admitidas todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4º de estas bases. Los criterios de baremación serán los que a continuación se presentan:

#### 1. Situación laboral:

- a) Personas que han pasado a estar en situación legal de desempleo durante el período del estado de alarma..... **3**
- b) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo sin derecho a ninguna prestación económica ..... **2**
- c) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo con derecho a alguna prestación económica ..... **1,5**
- d) Personas que se encuentren en situación legal de desempleo.....**1**
- e) Otro/s miembro/s de la unidad de convivencia que se encuentren en situación legal de desempleo .....**0,25**
- f) Algún otro miembro de la unidad de convivencia es autónomo sin actividad por la situación del COVID-19, y sin ayuda pública.....**0,25**

#### 2. Ingresos económicos:

- a) Sin ingresos ..... **1**
- b) Ingresos inferiores a IPREM.....**0,5**

#### 3. Vivienda:

- a) Propiedad y/o cedida ..... **0,25**
- b) Hipotecada/Alquiler:

- a. Pago mensual superior a 300 €/mes ..... 1
  - b. Pago mensual igual o inferior a 300 €/mes..... 0,75
  - c) Vivienda social ..... 0,5
4. Situación sociofamiliar (puntos acumulables):
- a) Familia numerosa ..... 0,25
  - b) Personas pertenecientes a unidades de convivencia que tengan menores o personas dependientes (sin prestación mensual) a su cargo..... 0,25
  - c) Mujeres víctimas de violencia de género (con orden de alejamiento en vigor o con sentencia en un período anterior no superior a dos años) ... 0,25
  - d) Familias monoparentales con cargas familiares no compartidas..... 0,25
  - e) Personas pertenecientes a una unidad de convivencia donde exista una situación de tutela, guarda o acogimiento familiar de algún menor..... 0,25
  - f) Unidades de convivencia donde convivan estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior..... 0,25

En caso de empate en la puntuación de dos o más solicitudes, se procederá, por orden de aparición, de la siguiente forma:

- Primará la persona que tenga más puntuación en el punto 1 (situación laboral).
- Si continúa el empate, primará la persona que cuente con menos ingresos económicos en su unidad de convivencia.
- Si aún continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 3 (vivienda).
- Si continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 4 (situación sociofamiliar).
- Si continúa el empate, se desempatará realizando un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación.

### **9º Ejecución del Plan: Contratación y Condiciones**

Se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan con los requisitos de los apartados 3º y 4º de este documento.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de “contrato por obra o servicio determinado acogido al Plan de Emergencia Municipal Extraordinario, y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración (improrrogables).

En función de la disponibilidad presupuestaria y de las necesidades que generen la situación de emergencia, se podrán implementar nuevas convocatorias de este Plan.

Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de El Viso del alcor, que asumirá la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar estarán suscritas a cualquier área del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contemplará la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor será quien gestione directamente el Plan y el encargado de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Comunitarios y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se propondrán tanto los destinatarios finales del Plan, como la distribución de contratos.

#### **10º Criterios de exclusión**

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### **11º Evaluación**

El Ayuntamiento dispondrá de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar el Plan, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso.